

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, 6o., 13, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 14, 16 y 31 de su Reglamento; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscribieron el 25 de marzo de 1987, el Acuerdo de Complementación Económica No. 8 (ACE 8), el cual establece diversas preferencias arancelarias sujetas a cupo que se otorgan las Partes;

Que el 20 de agosto de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la distribución de los cupos de importación negociados en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), al amparo del Tratado de Montevideo 1980, para administrar los cupos establecidos para Argentina, Cuba, Chile, Brasil, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Uruguay, Panamá y Perú;

Que el 19 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República del Perú, modificado por el diverso dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año;

Que el 21 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, mediante el cual se prorroga la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que el 6 de noviembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No.8;

Que a fin de implementar las preferencias arancelarias de las mercancías sujetas a cupo, que otorgarán los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, con motivo de la referida prórroga es necesario actualizar el Acuerdo de referencia en el cuarto considerando, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, modificado mediante diverso dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

“ARTICULO 2.- Los cupos para importar durante el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 productos originarios y provenientes de la República del Perú con la preferencia arancelaria establecida en el artículo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009, son los que se enlistan a continuación:

I.-

Descripción ...	Cupo anual: (2010-2011)
...	...

II.-...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.